



RESOLUCIÓN EXENTA

015-3056

REF: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS CON MUNICIPALIDAD QUE INDICA

PUERTO MONTT 09 DIC 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Decreto Supremo N° 67 de 2010, del Ministerio de Educación; la resolución N° 1600, del año 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/4146 de 25 de Noviembre de 2010; N° 015/176 de 22 de Septiembre de 2010 y N° 015/026 de 04 de febrero de 2000, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 27 de octubre de 2010 se suscribió entre la Dirección Regional de Los Lagos de JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Hualaihue, RUT N° 69.252.200-1, representada por su Alcalde, don FREDDY ALEJANDRO IBACACHE MUÑOZ, un convenio de transferencia de fondos para la ampliación de un nivel medio en jardín Infantil "Paso a Pasito", ubicado en calle Bernardo O'Higgins s/n, Hornopiren, de la comuna de Hualaihue. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/2633 del 08 de noviembre de 2010.

2.- Que con fecha 30 de noviembre de 2010 se suscribió entre la Dirección Regional de Los Lagos y la Municipalidad de Hualaihue, RUT N° 69.252.200-1, representada por su Alcalde, don FREDDY ALEJANDRO IBACACHE MUÑOZ, una MODIFICACIÓN del convenio del transferencia de fondos individualizado precedentemente, en orden a adecuar a los nuevos lineamientos institucionales la forma de pago de la transferencia otorgada en virtud de dicho convenio.

3.- Que corresponde que la Junta Nacional de Jardines Infantiles proceda a emitir el acto administrativo aprobatorio de la mencionada modificación de convenio;

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos para la ejecución de obras suscrito entre la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Hualaihue para la ampliación de un nivel medio en jardín Infantil "Paso a Pasito", ubicado en calle Bernardo O'Higgins s/n, Hornopiren, de la comuna de Hualaihue, ya individualizado.

2.- Téngase por aprobado el texto de la mencionada modificación, cuyo tenor es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUE

En la ciudad de Puerto Montt, a 30 de Noviembre de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 7.180.912-9, ambas domiciliadas en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUE**, RUT N° 69.252.200-1, representada por su Alcalde don **FREDDY ALEJANDRO IBACACHE MUÑOZ**, Cédula de Identidad N° 8.300.423-1, ambos domiciliados en calle 21 de Septiembre N° 450, Río Negro Hornopirén, comuna de Hualaihue, Décima Región de los Lagos, en adelante también "la **MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 27 de octubre de 2010 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la MUNICIPALIDAD de Hualaihue mediante el cual la JUNJI se compromete a transferir a ésta última la cantidad de \$53.000.000.- (Cincuenta y tres millones de pesos) para la ampliación de un nivel medio en jardín Infantil "Paso a Pasito", ubicado en calle Bernardo O'Higgins s/n, Hornopirén, de la comuna de Hualaihue.

SEGUNDO: Por este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar su cláusula quinta, por la siguiente:

"QUINTO: La transferencia de recursos se realizará a la MUNICIPALIDAD de la siguiente manera:

1.- Una primera cuota o anticipo, correspondiente al 25% del monto total a financiar, que se entregará una vez suscrito el presente convenio, y totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

2.- Una segunda cuota, correspondiente al 25% del monto total a financiar, que se entregará una vez firmado por parte de la MUNICIPALIDAD, el contrato de ejecución de obras con el contratista y acreditada la ejecución y avance físico de las obras en un 10%. Para tales efectos la MUNICIPALIDAD deberá remitir a la respectiva Dirección Regional de JUNJI los siguientes documentos:

- Copia del Contrato de Ejecución de Obras suscrito con el Contratista.
- Copia de la o las Garantía (s) de fiel cumplimiento del Contrato.
- Certificado por parte del ITO, o del DOM, del avance físico de las obras igual o mayor al 10%.

3.- Una tercera cuota, correspondiente al 45% del monto total a financiar, que se entregará al acreditar la ejecución y avance físico de las obras en un 50%. Para tales efectos la MUNICIPALIDAD deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI lo siguiente:

- **Cualesquiera de los siguientes documentos:**

-Copia de la Orden de Pago de la MUNICIPALIDAD, o

-Comprobante de Egreso, o

-Copia de Decretos municipales de pago por el avance de obras (cuando estos incorporen el detalle del comprobante de pago), que corresponda como copia fiel al original, referido al pago realizado al Contratista por estado de avance que corresponda de la construcción o adecuación/habilitación de obras, o

-Copia de la Factura cancelada por el contratista que acredite ser copia fiel del documento original.

- **Certificado por parte del ITO, o del DOM, del avance físico de las obras** igual o mayor al 50%.

4.- Una cuarta y última cuota correspondiente al saldo del monto total a financiar una vez efectuada la recepción provisoria de las obras sin observaciones. Para tales efectos la MUNICIPALIDAD deberá remitir a la Dirección Regional de JUNJI lo siguiente:

- Copia del Certificado de recepción provisoria de las obras sin observaciones efectuada por el ITO designado por la MUNICIPALIDAD.
- Documentación que de cuenta de los estados de pago efectuados al contratista equivalente al monto de la segunda cuota transferida, documentación que está referida en el numeral anterior.
- Copia del expediente completo del proyecto construido, incluidas la totalidad de las modificaciones.

La MUNICIPALIDAD junto con requerir cada transferencia de recursos y acompañar la documentación señalada precedentemente, deberá informar a la JUNJI la aplicación de multas al contratista a fin de descontar éstas de los montos de la transferencia respectiva que corresponda efectuar a la MUNICIPALIDAD.

Sin perjuicio de corresponder a la MUNICIPALIDAD certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá conforme se establece en la cláusula décima del presente convenio inspeccionar el terreno y las obras a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de los fondos.

Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta fondos especiales N° 6033882 del Banco de Crédito e Inversiones.

Asimismo para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de éstos con ocasión de la transferencia de los recursos, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta de correo electrónico alcaldiahualaihue@gmail.com;

La MUNICIPALIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

La MUNICIPALIDAD deberá remitir a la JUNJI los respectivos comprobantes de ingreso por los recursos percibidos dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada cada transferencia de fondos.

La MUNICIPALIDAD deberá proceder al reintegro de los fondos que le hubieren sido transferidos en virtud de la primera cuota si no diere inicio a la ejecución de las obras en los términos establecidos en el presente convenio."

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 27 de octubre de 2010.

CUARTO: La presente modificación producirá sus efectos desde que quede totalmente tramitado el acto que la aprueba.

QUINTO: La personería de doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Directora Regional de la Región de Los Lagos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/176 de 22 de Septiembre de 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **FREDDY ALEJANDRO IBACACHE MUÑOZ** para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Oficio N° 7252-08, de fecha 27 de noviembre de 2008, del Tribunal Electoral Regional, Décima Región de Los Lagos

SEXTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

3.- Impútese el pago de la Transferencia de Capital al subtítulo 33, ítem 03, asignación 005, Transferencia a Municipalidades, de la Ley N° 20.407

sobre presupuesto del Sector Público para el año 2010, que establece recursos para ser transferidos a Municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos preescolares.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
EDUCADORA DE PARVULOS
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MMV/HOV/hov

DISTRIBUCIÓN:

- Interesada
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Fiscalía Nacional
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Departamento de Contraloría Interna Terceros y Cobertura
- Subdirección de Gestión, Cobertura y Terceros
- Oficina de Partes